

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS PRESTADOS
EN EL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO**

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de enseñanzas especiales en el Parque Infantil de Tráfico.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

- a) Serán objeto de esta tasa los cursos de Educación y Seguridad vial, programados en horario extraescolar.
- b) A los mismos efectos es objeto de tasa el disfrute y uso por tiempo definido de los vehículos de propiedad municipal que integran la dotación móvil del Parque.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a quienes se les presten los servicios regulados en esta Ordenanza.

Artículo 4.- Responsables.

1. La responsabilidad tributaria será asumida en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables solidarios o subsidiarios, las personas o entidades a que se refieren, respectivamente, los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, sin perjuicio de que las leyes establezcan otros supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria distintos a los previstos en los preceptos citados.
3. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria o subsidiaria será el previsto, respectivamente, en los artículos 175 y 176 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Tarifas.

Las Tarifas de estas tasas serán las siguientes:

a) Cuota de inscripción y participación en cursos de Educación y Seguridad Vial en horario extraescolar.....	10 euros.
b) Uso de un vehículo karts con cilindrada no superior a 49 c/c por un tiempo de 30 minutos.....	3 €/periodo
c) Cuota especial para grupos (mínimo 10 personas) por uso de los servicios durante 1 hora y treinta minutos, en horario que determine la dirección.	1 €/persona.
d) Alquiler de instalaciones: - pista (sin material)..... - aulas (con material).....	10 euros/hora. 10 euros/hora.

El resto de servicios a prestar por el Parque Infantil de Tráfico tendrán carácter gratuito para los usuarios, con sujeción a las directrices y normas de uso que establezcan los responsables/coordinadores del mismo.

Artículo 6.- Devengo.

- a) El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.
- b) El pago se efectuará en el caso de los cursos de Educación y Seguridad Vial, en la Tesorería Municipal y en el resto de los casos mediante tickets expedidos por el servicio, siendo la suma total de estos tickets, ingresados periódicamente en dicha Tesorería, por la que se llevará el control, mediante los oportunos cargos y datas.

Artículo 7.- Bonificación.

Se bonificarán en un 100% las tarifas señaladas con las letras a), b) y c) del artículo 5 en los casos de actividades organizadas o a propuesta de las Delegaciones Municipales de este Ayuntamiento.

Se bonificarán así mismo a los miembros de familias numerosas de primera categoría con un 50% en todas las tarifas, y a los de categoría especial con un 60%, previa acreditación de tal requisito presentando el título de familia numerosa en vigor.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2010, entrará en vigor una vez publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2011.